

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2019-CU.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 22 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según lo dispuesto por los Arts. 115 y 116, numeral 116.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo dispuesto por los Arts. 58 y 59, numeral 59.7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones la de Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 250 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, el Art. 4 del "REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, establece que los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades y que la condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario;

Que, asimismo el Art. 5 del "REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU establece que los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2288-2018-ORH/UNAC (Expediente N° 01070258) recibido el 02 de enero de 2019, remite el expediente para continuación del trámite, correspondiente al Cese por Límite de Edad del docente RAÚL MORE PALACIOS, adjuntando el Informe N° 895-2018-URBS/UNAC de fecha 30 de noviembre de 2018, Informe N° 242-2018-UECE-ORH/UNAC de fecha 09 de noviembre de 2018, Copia fedateada de la Carta N° 037-2018-ORH/UNAC de fecha 07 de noviembre de 2018 notificada al docente en mención y copia del Oficio Circular N° 065-2018-ORH de fecha 21 de diciembre de 2018;

Que, por Resoluciones N°s 114-2019-R y 060-2019-CU del 08 de febrero y 13 de febrero de 2019, respectivamente, se aprobó y modificó la convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, según el siguiente detalle:

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas mediante Resolución N° 014-2019-CF/FCE del 01 de marzo de 2019, designó a la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la mencionada Facultad;



Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 058-2019-D/FCE recibido el 22 de marzo de 2019, ante lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 153-2019-OAJ de fecha 08 de febrero de 2019, devuelve el expediente del docente RAÚL MORE PALACIOS con 75 años de edad, adjuntando la Resolución N° 0040-2019-CF/FCE de fecha 19 de marzo de 2019; por la cual el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas aprueba por mayoría el Informe de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de dicha Facultad, que declara ganador al Mg. RAÚL MORE PALACIOS con un puntaje de 70 puntos;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 068-2019-D/FCE (Expediente N° 01073152) recibido el 21 de marzo de 2019, remite el expediente del docente RAÚL MORE PALACIOS con 75 años de edad, adjuntando la Resolución N° 0040-2019-CF/FCE de fecha 19 de marzo de 2019; por el cual el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas aprueba por mayoría el Informe de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de dicha Facultad, que declara ganador al Mg. RAÚL MORE PALACIOS con un puntaje de 70 puntos;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de marzo de 2019, tratado el punto de Agenda 3. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS, los señores consejeros, para el caso de la Facultad de Ciencias Económicas acordaron por unanimidad aprobar los resultados;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de marzo de 2019 y por el periodo de ley, al docente Mg. **RAÚL MORE PALACIOS**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO** queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC; representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.